



CORTES CONSTITUYENTES  
GOBIERNO INTERIOR

Leg. 126

150

Legislatura de 1931

Yellos conmemorativos de la Repú-  
blica.

-----

-----

-----

-----

-----



EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital a V.E. con el debido respeto y consideración tiene el alto honor de exponer: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos se instruye sumario en virtud de denuncia formulada por el Señor Abogado del Estado por medio de su escrito de 22 de los corrientes en el que hacia constar que, por la Dirección General de lo Contencioso del Estado le había sido ordenado presentase denuncia para la persecución del delito que pueda haber sido cometido a virtud de las noticias que le ha comunicado la Dirección General del Timbre en 10 de los corrientes, según las cuales ha sido descubierta una emisión de sellos de Correos clandestina que ha circulado por la Estafe de las Cortes Constituyentes, sin que la Dirección General del Timbre haya autorizado dicha emisión, que ha sido hecha en Talleres particulares, lo que conceptuaba delictivo y comprendido a su juicio en el artículo 311 del vigente Código Penal, por lo que



JUZGADO DE INSTRUCION  
DE LA INCLUSA  
SECRETARIA DE D. JOSE TORRES SANTOS  
MADRID

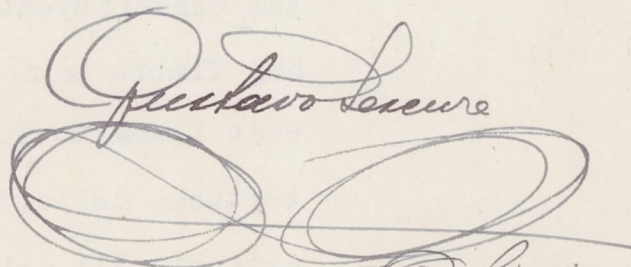


lo ponía en conocimiento del Juzgado y añadía además que podrían obtenerse mayores datos para la instrucción del sumario en la Secretaría de las Cortes Constituyentes, donde determinarían quien había sido el autor de la falsificación, toda vez que en dicha Oficina se presentó el mismo a hacerle entrega de los sellos y solicitar su circulación, para conseguir por esos medios sus fines de lucro, con el valor filatélico que habrían de adquirir anticipando que bien podía ser el autor un Sr Auriolés domiciliado en la calle de Preciados nueve y que los Talleres en que se habían confeccionado las estampillas pudieran ser los situados en la de Cardenal Belluga número dos Madrid Moderno Talleres M.A.G; he acordado por providencia de esta fecha elevar a V.E. el presente como tengo el honor de verificarlo a fin de que se digne disponer que por quien corresponda se expida y remita certificación comprensiva de los datos complementarios acerca del hecho de que se ha hecho mérito y

A V.E. SUPLICO se digne disponer el cumplimiento de lo que se deja relacionado, pues en ello está interesada la buena y recta administración de justicia.

Madrid 26 de Setiembre de 1.931.

Excmo. Señor

*Francisco Sencere*  
  
El Secretario  
*Francisco Sencere*



MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Sección 8ª

Excmos. Sres

Tengo el honor de pasar a manos de V.V.E.E. el adjunto suplicatorio que a este fin y por conducto de la Presidencia de la Audiencia territorial de Madrid eleva el Juez de instrucción del Distrito de la Inclusa de esta capital que entiende en el sumario incoado en virtud de denuncia formulada por el Abogado del Estado respecto al descubrimiento de una emisión de sellos de Correos que ha circulado por la estafeta de las Cortes Constituyentes.

Madrid, 7 de Octubre de 1931.

*Yaelos Rios*



Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes.





Al Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Inclusa de Madrid, en 20 de octubre de 1931.



## *Cortes Constituyentes*

Recibido por el Sr. Presidente, por conducto del Ministerio de Justicia, el suplicatorio de V.S. interesando el envío de determinados datos relativos a una supuesta emisión clandestina de sellos que han circulado por la Estafeta de las Cortes Constituyentes que dió lugar a denuncia formulada ante ese Juzgado, el cual, en su virtud, instruye sumario, por encargo del Sr. Presidente de las Cortes, debo manifestarle lo siguiente:

Que en 4 de agosto próximo pasado, Don Federico Aurióles, en nombre de la casa "Manufacturas Gráficas", ofreció a la Cámara 15.000 sellos de cada uno de los cuatro modelos que había confeccionado para conmemorar la apertura de las Cortes Constituyentes, a fin de que, previa la autorización de la Presidencia, se fijaran en la correspondencia



particular depositada en la Estafeta del Congreso; y aunque la medida no fuera necesaria, por no poderse emplear tales sellos fuera de la expresada Estafeta, ponía a disposición del Sr. Presidente las planchas de cobre en que se grabaron, para su inutilización.

La Comisión de Gobierno interior, en su sesión del día 12 de agosto, acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. Auriolles, hacer presente su gratitud a la casa impresora y que se entregaran los sellos en la Estafeta de la Cámara, para que se utilizaran en la correspondencia que por ella se cursara.

Muy pocos días después el Sr. Presidente recibió algunas comunicaciones y cartas de particulares inquiriendo cuál fuese el valor oficial de dichos sellos, y en evitación de cualquier género de dificultades que de este punto pudieran derivarse, ajenas al fin perseguido, que era, como queda



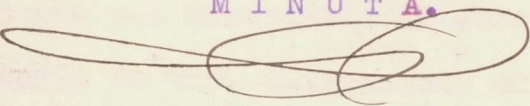


dicho le conmemoración de una fecha gloriosa, se dejó sin efecto la autorización primeramente concedida.

Palacio de las Cortes, etc.

EL OFICIAL MAYOR

M I N U T A .



He retirado de la Secretaria del Congreso de los Diputados, el resto de la emisión de los sellos editados en conmemoración de las Cortes Constituyentes.

Madrid 12 de julio de 1932.

*Federico Suroles*

